

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2015-MPSM.**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día miércoles, 18 de febrero de 2015, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación de la Canasta Básica Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria PCA de la Municipalidad Provincial de San Martín para el ejercicio 2015. Dictamen N° 001-2015-COMF-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de la Mujer y la Familia; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, durante el último trimestre de cada año, previa opinión favorable del Comité de Gestión competente que se constituya de acuerdo con la normatividad vigente, la Entidad aprobará la conformación (cantidad y calidad) de la ración alimenticia a distribuirse en el año siguiente a los beneficiarios de los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social, de acuerdo a los criterios mínimos nutricionales que establezca el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles, 18 de febrero de 2015, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación de la canasta básica alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de San Martín para el ejercicio del año 2015, conforme al texto propuesto mediante Informe N° 136-2014-PCA/SGPSyNI/MPSM, por el Programa de Complementación Alimentaria de la Gerencia de Desarrollo Social.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Alcaldía la PROMULGACIÓN de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, así como su PUBLICACIÓN en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia, y en el portal web institucional www.mpsm.gob.pe.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social – MPSM, la IMPLEMENTACIÓN y CUMPLIMIENTO de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo.

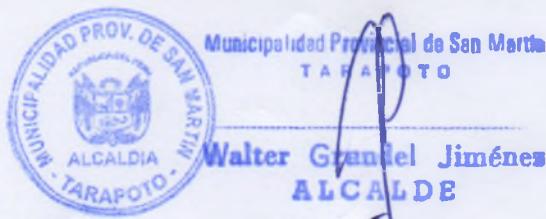
CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General TRANSCRIBIR el presente acuerdo y COMUNICARLO en copia original a:

Alcaldía,
Sala de Regidores,
Gerencia Municipal,

Gerencia de Desarrollo Social,
Oficina de Imagen Institucional, y
Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

Ciudad de Tarapoto, jueves, 19 de febrero de 2015.



C.c.
Archivo.